REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-019- 2021- 00150- 00

SANTIAGO DE CALI, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Las entidades financieras FINANDINA, BANCO PICHINCHA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA y BANCO DE OCCIDENTE señalando que la medida de embargo decretada no pudo ser aplicada por cuanto el demandado JUAN DAVID MONTOYA MEJIA no posee vínculos con dichas entidades, los cuales serán agregados al expediente.

De otra parte, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí – Antioquia allegó escrito el 19 de agosto de 2021, informando acerca del trámite a seguir para el registro de la medida de embargo, el escrito será agregado al expediente y se pondrá en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

Finalmente, DECEVAL y BANCOLOMBIA informaron al despacho que la medida cautelar de embargo fue aplicada en los productos que el demandado JUAN DAVID MONTOYA MEJIA posee en dichas entidades, las cuales se agregarán al expediente y se pondrán en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por las entidades financieras FINANDINA, BANCO PICHINCHA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA y BANCO DE OCCIDENTE.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el escrito allegado el 19 de agosto de 2021 por el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí – Antioquia, para lo pertinente.

TERCERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los escritos allegados por DECEVAL y BANCOLOMBIA el 20 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: AGOSTO 26 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Civil 019
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396c1804ebf6c87dab7f66df4a2fe5d9c2033cb37b218add858b00159ae363b5**
Documento generado en 25/08/2021 12:40:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica